



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO Y
SERVICIOS DEL
URUGUAY

Departamento Estudios Económicos

Puesta a punto: Tema Encomiendas

1. Desde que entró en vigencia el Decreto Nº 184/012 (a mediados del año 2012) claramente el incremento de mercadería que ingresa al país bajo este sistema ha sido exponencial.
2. En todo este tiempo la Cámara ha estado trabajando continuamente con las autoridades tanto de Aduana como de la Dirección de Política Comercial del MEF, manifestando sus inquietudes respecto a esta disposición y exigiendo que se realice una correcta reglamentación y posterior fiscalización, ya que de lo contrario los perjuicios que se generan para aquellas empresas formalmente establecidas en el mercado local pueden ser muy importantes.
3. Hace pocos días desde el Área de Análisis Económico Comercial de la Asesoría de Política Comercial del MEF se publicó un informe con el objetivo de analizar más en detalle la evolución de este régimen de encomiendas postales internacionales de entrega expresa.
4. Esto también había sido una solicitud por parte de la Cámara ya que se entendía que para darle mayor transparencia al régimen era necesario contar con información más detallada respecto al tipo de mercadería que ingresa. Hasta ese momento el único dato que la Aduana proporcionaba era el número total de operaciones sin especificar los montos y tipo de productos. Por lo cual la Cámara entiende que la publicación de este informe por parte del MEF y sus posteriores actualizaciones responden a este reclamo de contar con mayor información para así poder entender y analizar de mejor manera la evolución del régimen.

5. A continuación se resume la información brindada por el MEF:

Fecha	Cantidad de Operaciones	Valor CIF en dólares	Valor Promedio Operación	Cantidad de Usuarios	Tasa de Variación Anual Cant. Operaciones
julio-12	881	90.851	103	707	
agosto-12	3.422	381.604	112	2.559	
septiembre-12	5.865	697.373	119	4.497	
octubre-12	5.601	670.212	120	4.239	
noviembre-12	5.067	602.589	119	3.798	
diciembre-12	11.497	1.314.971	114	7.398	
enero-13	6.469	724.682	112	4.623	
febrero-13	6.537	779.499	119	4.846	
marzo-13	9.358	1.125.010	120	6.947	
abril-13	8.912	1.113.238	125	6.799	
mayo-13	8.799	1.059.292	120	6.756	
junio-13	11.120	1.418.286	128	8.376	
julio-13	10.671	1.387.585	130	8.299	1111%
agosto-13	12.334	1.611.968	131	9.442	260%
septiembre-13	11.539	1.485.245	129	8.909	97%
octubre-13	12.531	1.607.605	128	9.795	124%
noviembre-13	13.453	1.765.821	131	10.283	166%
diciembre-13	29.658	3.737.335	126	19.546	158%
enero-14	14.459	1.794.040	124	10.866	124%
febrero-14	16.487	2.147.262	130	12.498	152%
marzo-14	18.812	2.485.952	132	14.192	101%
abril-14	16.373	2.147.312	131	12.763	84%
mayo-14	17.077	2.266.613	133	13.284	94%
junio-14	20.484	2.747.027	134	15.657	84%

Fuente: MEF - Aduanas

6. De esta forma se aprecia cómo el número de operaciones en los últimos meses se ha casi que duplicado respecto al mismo período del año anterior. A su vez si se toman los datos anuales al año móvil junio de 2014, se concluye que en el último año ingresó al país mercadería valorada en 25 millones de dólares (tener en cuenta que en este valor se incluye el costo del flete y seguro con lo cual el dato está sobre estimado).
7. Otro dato que se incluye en el informe del MEF es el correspondiente al tipo de mercadería que ingresa (datos correspondientes al primer semestre del año 2014):

Rubros	Porcentaje
Vestimenta y Manufacturas Textiles	44%
Calzado	14%
Electrónica	14%
Videojuegos y consolas	3%
Autopartes y accesorios	3%
Artículos deportivos	2%
Relojes y sus partes	2%
Bolsos, carteras y mochilas	2%
Artículos para el hogar	1,20%
Juguetes	1,10%
Cotillón y artículos de fiesta	0,70%
Artículos para bebé	0,50%
Sombreros y similares	0,40%
Libros, revistas, material didáctico	0,30%
Herramientas y accesorios varios	2%
Otros	5%
No se puede identificar	7%

Fuente: MEF - Aduanas

8. Estos datos confirman la preocupación por parte de la Cámara respecto a que este régimen claramente afecta a algunos sectores comerciales más que a otros, y el sector Vestimenta y Calzado es uno de ellos.
9. El 58% de la mercadería que ingresa corresponde a vestimenta y calzado según el MEF. Por lo cual esto es una cantidad muy importante de productos de este rubro que no sólo se dejan de comprar en el mercado local sino que, peor aún, pueden ingresar al país sin el pago de tributos y luego ser volcados al mercado de manera informal.
10. Preocupa también el hecho de que entre los rubros identificados por el MEF esté presente el caso de juguetes, ya que en el procedimiento establecido por la Aduana para el ingreso de encomiendas se dejaba en claro que no podrían ingresar mercaderías que estén *“prohibidas por la normativa o requieran de licencias no automáticas que la normativa disponga (certificados sanitarios, fito-zoo sanitarios, juguetes y neumáticos, entre otros)”*.
11. Desde la Cámara siempre se ha insistido con las autoridades respecto a que aquellos productos que según la reglamentación vigente deben cumplir con alguna certificación o solicitud especial para su importación también tengan que hacerlo al ingresar bajo el sistema de encomiendas, ya que de lo contrario no se está actuando bajo las mismas condiciones, sobre todo cuando estas

certificaciones tienen un rol de protección a la salud humana, como es el caso de juguetes.

12. Es evidente que el diferencial de precios que se genera en los productos que ingresan al país por medio de esta vía sin el pago de impuestos, es de tal magnitud frente a los artículos que se venden actualmente en los comercios, que las empresas que hoy existen en el mercado se ven enfrentadas a una competencia desleal muy difícil de combatir y que afecta de forma negativa sus niveles de venta.
13. Sucede que un sistema de estas características genera una situación de competencia desleal, ya que aquellos empresarios importadores que están formalmente establecidos están compitiendo no sólo con mercadería que ingresa al país sin el pago de tributos, sino también con un mercado informal que se puede generar al desvirtuarse el sistema y volcarse la mercadería que ingresa como encomienda para uso personal, a la venta en el mercado interno.
14. A su vez a la hora de analizar el diferencial de precios no solo hay que tener en cuenta el hecho de no pagar impuestos al momento de importar, sino también el hecho de que el empresario formal para llevar adelante su actividad comercial debe afrontar una serie de costos muy importantes, pagar salarios, pagar tributos, pagar alquiler, entre muchas otras exigencias que debe enfrentar para desarrollar su negocios, las cuales se transforman en nuevos costos adicionales. Estos costos sumados a un margen de rentabilidad que debe tener el empresario, determinan el precio final de venta.
15. Bajo estas condiciones resulta imposible competir contra un producto que ingresa al país sin el pago de tributos y sin asumir todos los costos adicionales que implica desarrollar una actividad formal, ya que éste claramente tendrá un precio menor al que figura en plaza.
16. Frente a estos hechos la Cámara entiende que el camino para lograr que este régimen genere los menores efectos distorsivos sobre la actividad económica local es necesario que las autoridades realicen un correcto control de la mercadería que ingresa. A su vez aquellos productos que según la reglamentación vigente deben cumplir con alguna certificación o solicitud especial para su importación también tengan que hacerlo al ingresar bajo el sistema de encomiendas, ya que de lo contrario no se está actuando bajo las mismas condiciones.
17. En la práctica también se han constatado casos en que no sólo ingresa mercadería a nombre de personas menores de edad sino que también una

persona con la misma tarjeta de crédito modificando el destinatario de la mercadería podría recibir más de 5 encomiendas por año. En este sentido se entiende pertinente exigir no sólo que la encomienda sea recibida por una persona mayor de edad, sino que al mismo tiempo el titular del medio de pago sea el titular de la compra y el destinatario. Esto garantiza tener un correcto control respecto a que cada persona pueda realmente recibir sólo 5 encomiendas por año.

18. No hay duda que este tipo de prácticas han venido para quedarse y el mundo va hacia una interconexión mayor, no solo de personas sino también de bienes y servicios. De todas formas es importante trabajar para que estas nuevas modalidades comerciales no generen situaciones de competencia desleal, por lo cual también desde la Cámara se exige considerar la carga tributaria y de costos que recaen sobre el comerciante formalmente establecido y sobre los cuales no tiene margen de acción.
19. En estos momentos se está aguardando con expectativa la publicación de un nuevo decreto reglamentario en el cual podrían establecerse nuevas formas de control para cumplir que el titular de la compra coincida con quien recibe la mercadería y así evitar desviaciones que se dan en la práctica sobre el régimen.
20. Si no se tienen en cuenta todos estos diferentes aspectos planteados, el efecto negativo que esto puede tener en el futuro inmediato y que ya está teniendo en los distintos rubros del sector Comercio puede ser muy importantes, incluso poniendo en juego la continuidad de la actividad comercial en rubros que hoy están siendo afectados directamente.
21. Por último, hay otro tema que también preocupa al sector empresarial y que si bien no se refiere al Decreto Nº 184/012, sí está relacionado con el ingreso de mercadería al país sin el pago de impuestos. En la actualidad bajo el Decreto Nº 506/001 está ingresando mercadería al país sin el pago de impuestos hasta 50 usd sin gastos de flete que proviene fundamentalmente de China. En estos casos no hay controles respecto al límite de ingresos por año por persona, y si bien el importe parece ser bajo, claramente hay una gran variedad de productos que ingresan bajo esta modalidad compitiendo también de forma desleal con el comerciante formalmente establecido.

Montevideo, 16 de setiembre de 2014.